



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1893)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, líneas..... 0'50 peseta  
Id. particulares, id., id..... 0'75

Número suelto, 50 céntimos.

## PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.—SS. MM. el Rey y la Reina doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES  
IMPUESTOS Y RENTAS

Año forestal de 1908-909

Delegación de Hacienda

PROVINCIA DE MADRID

Sección Facultativa de Montes

En los días y horas que se expresan en el siguiente estado se celebrarán en las Salas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos las primeras subastas de los aprovechamientos forestales que en él se consignan, bajo las condiciones de los pliegos que obran en la Secretaría de dichos Ayuntamientos y tipos de tasación que en el mismo se mencionan.

Núm. del estig.	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	Pertinencia	CABIDA Hectáreas	CLASE DE GANADO				TASACIÓN		DURACION DEL DISFRUTE	Fechas de las subastas		
					Mayor	Lanar	Cabrio	Cerda	Pesetas	Cs.		Días	Mes	Hora
1	Valdeolmes..	Prado pequeño..	Alalpardo..	51	>	800	>	>	800	>	1.º Nbre.—28 Febrero...	30	Otbre...	12
2	Alcalá de Henares..	Dehesa del Baztán..	Al pueblo..	25	>	500	>	>	350	>	16 Febrero.—18 Marzo...	2	Ene.º909	12
3	Algete..	Soto, heredad de la Torre	Idem...	154	>	2.500	>	>	2.250	>	15 Dbre.—15 Marzo.....	16	Nbre...	12
4	Ambite..	Dehesa boyal de enfrente..	Idem...	143	>	500	>	>	500	>	1.º Nbre.—31 Marzo.....	31	Otbre...	12
5	Anchuelo..	Dehesa boyal..	Idem...	16	>	250	>	>	250	>	1.º Nbre.—28 Febrero.....	30	Otbre...	12
6	Barajas..	Dehesa San Blas..	Idem...	61	>	600	>	>	2.400	>	1.º Nbre.—28 Febrero.....	31	Otbre...	12
7	Camarma de Esteruelos	Prado Herval..	Idem...	22	>	400	>	>	300	>	1.º Nbre.—31 Marzo.....	1.º	Nbre...	12
8	Canillejas..	Dehesilla..	Idem...	4	25	6 150	50	>	250	>	1.º Nbre.—28 Febrero.....	31	Otbre...	12
9	Cobaña..	Dehesa boyal vieja..	Idem...	88	>	1.200	>	>	1.500	>	1.º Nbre.—15 Febrero.....	31	Otbre...	12
11	Pezuola del Rey..	El Coto..	Idem...	61	>	300	10	>	250	>	Año forestal.....	2	Nbre...	12
14	Daganzo..	Dehesa boyal vega..	Idem...	54	>	1.000	>	>	1.100	>	1.º Dbre.—15 Febrero.....	15	Nbre...	12
15	Fuente el Saz..	Prado de Arriba y de Abajo..	Idem...	117	80	1.000	>	>	1.500	>	1.º Nbre.—1.º Marzo.....	1.º	Nbre...	12
17y18	Meco..	Dehesa del lugar y Los Esparta les..	Idem...	35	>	500	>	>	1.200	>	1.º Nbre.—31 Marzo.....	1.º	Nbre...	12
19	Mejorada del Campo	Soto Marimartín é Isla	Idem...	117	>	400	>	>	800	>	1.º Nbre.—31 Marzo.....	30	Otbre...	12
20	Orusco..	Dehesa Carnicera..	Idem...	152	>	400	>	>	700	>	Idem.....	31	Idem...	12
24	Pezuola de las Torres	El Val..	Idem...	121	>	400	>	>	350	>	Año forestal.....	2	Nbre...	12
25y26	Rivatejada..	Prado Valdebecerros y Prado Valdeibáñez..	Idem...	23	>	400	>	>	350	>	1.º Nbre.—28 Febrero...	31	Otbre...	12
27	Santorcáz..	Dehesa del Común..	Idem...	16	70	6 300	>	>	200	>	Idem.....	30	Otbre...	12
28	Santos de la Humosa..	Dehesa Riveras..	Idem...	73	>	500	>	>	2.000	>	1.º Nbre.—15 Marzo.....	1.º	Nbre...	12
30	Torrejón de Ardez..	Dehesa del Retamar..	Idem...	21	>	600	>	>	300	>	1.º Nbre.—28 Febrero.....	1.º	Nbre...	11
31	Idem..	Dehesa del Vaile..	Idem...	24	>	600	>	>	300	>	Idem.....	1.º	Idem...	11 1/2
32	Idem..	Prado Ardoz y Eras de Trillar.	Idem...	22	>	600	>	>	250	>	Idem.....	1.º	Idem...	12
33	Torres..	El Plantío..	Idem...	121	>	500	>	>	350	>	15 Octubre—30 Setiembre	2	Nbre...	12
34	Idem..	Prado Herval..	Idem...	17	>	200	>	>	250	>	Año forestal.....	2	Idem...	11 1/2
36	Valdeolmos..	Dehesa y Prado boyal..	Idem...	39	>	800	>	>	800	>	1.º Nbre.—28 Febrero.....	30	Otbre...	11
37	Valdetorres..	El Soto..	Idem...	75	200	>	>	>	700	>	Idem.....	1.º	Nbre...	12
38	Valdilecha..	Dehesa boyal..	Idem...	141	>	600	>	>	1.250	>	1.º Nbre.—15 Abril.....	31	Otbre...	12
39	Valverde..	Cerrillo verde y Valdecarneros.	Idem...	351	>	500	>	>	400	>	1.º Nbre.—30 S tiembre..	2	Nbre...	12
40	Idem..	Dehesa Cuarto bjo..	Idem...	83	>	500	>	>	700	>	1.º Octubre—31 Marzo...	2	Idem...	11 1/2
41	Villalvilla..	Dehesa de los Eros	Idem...	52	>	200	>	>	200	>	1.º Nbre.—30 Abril.....	1.º	Idem...	12
43	Válar del Olmo..	La Almunia..	Idem...	12	>	100	>	>	125	>	1.º Nbre.—31 Marzo..	2	Idem...	11 1/2
44	Idem..	La Pedriza..	Idem...	25	>	100	>	>	125	>	Idem.....	2	Idem...	12
45	Alcobandas..	Baldío del Juncal..	Idem...	21	>	003	>	>	700	>	Año forestal.....	31	Otbre...	12
47	Becerril de la Sierra	Cerca Mata Antón..	Idem...	7	8	6 60	>	>	350	>	1.º Nbre.—30 Setiembre.	1.º	Nbre...	11 1/2
49	Idem..	Sotos Prados..	Idem...	4	8	6 60	>	>	300	>	Idem.....	1.º	Idem...	12
50	Beslo (El)..	Cerca Cabildo..	Idem...	27	46	150	150	>	550	>	Año forestal..	31	Otbre...	10 1/2
54	Idem..	Dehesa del Río..	Idem...	38	120	500	>	>	2.300	>	Idem.....	31	Idem...	11
55	Idem..	Eras de Trillar..	Idem...	5	26	150	100	>	250	>	Idem.....	31	Idem...	11 1/2
56	Idem..	Prado Egido..	Idem...	4	21	150	100	>	200	>	Idem.....	31	Idem...	12
>	Manzanarez el Real..	Nava del Realejo..	Idem...	7	>	100	6 40	>	25	>	Idem.....	30	Idem...	12
70	Marazarzal..	El Berrecal..	Idem...	120	150	600	6200	>	1.000	>	Idem.....	1.º	Nbre...	12
72	Navacerrada..	Cerca de Grijuela..	Idem...	4	20	>	>	>	350	>	Idem.....	1.º	Idem...	12
75	Pedrezuela..	Dehesa boyal..	Idem...	253	>	1 500	>	>	800	>	15 Nbre.—15 Febrero.....	31	Otbre...	12
76	San Agustín..	Dehesa Moncalvillo..	Idem...	1357	>	3.500	>	>	4.250	>	1.º Nbre.—31 Marzo.....	1.º	Nbre...	11 1/2
>	Idem (A)..	Idem..	Idem...	>	400	>	>	>	7.000	>	Año forestal.....	1.º	Idem...	12
78	Arganda..	Dehesa Carrascal..	Idem...	210	>	400	>	>	200	>	1.º Nbre.—30 Setiembre..	31	Otbre...	11 1/2
80	Idem..	Valdelespозos	Idem...	200	>	400	100	>	900	>	Idem..	31	Idem...	12
81	Belmonte de Tajo..	Valdecabañas..	Idem...	207	>	500	>	>	1.000	>	1.º Nbre.—30 Abril.....	30	Idem...	12
82	Carabaña..	Dehesa nueva del Cerezo..	Idem...	144	>	500	>	>	900	>	Idem.....	1.º	Nbre...	12
83	Colmenar de Oreja..	El Pinar..	Idem...	1033	>	1.000	>	>	1.250	>	Año forestal.....	2	Nbre...	12
84	Estremera..	Los Cerros..	Idem...	80	>	500	>	>	80	>	Idem.....	3	Nbre...	12
90	Valdaracete..	El Robledal..	Idem...	134	>	500	>	>	450	>	1.º Nbre.—30 Setiembre..	31	Otbre...	12
91	Valdelaguna..	Baldíos..	Idem...	100	>	200	>	>	550	>	Año forestal.....	1.º	Nbre...	12
92	Idem..	La Dehesa, primer tranzón..	Idem...	290	>	300	>	>	1.100	>	1.º Nbre.—30 Abril.....	1.º	Idem...	11 1/2
>	Idem..	Idem segundo idem..	Idem...	224	>	300	>	>	1.000	>	Idem.....	1.º	Idem...	11

Núm. del catálg.	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	Pertenenia	CAB DA Hectáreas	CLASE DE GANADO				TASACIÓN		Duración del disfrute			Fecha de las subastas		
					Mayor	Lanar	Cabrio	Cerda	Pesetas	Cts.	Días	Meses	Hora			
>	Valdelaguna	La Dehesa, tercer tranzón	Al puebl	218	>	300	>	>	850	>	Idem	1.º Nbre.	10 1/2			
>	Idem	Idem cuarto idem	Idem	207	>	300	>	>	850	>	Idem	1.º Idem	10			
93	Villamanrique de Tajo	El Soto	Idem	38	>	300	>	>	500	>	1.º Nbre.—31 Marzo	30 Octubre	12			
>	Idem	Idem	Idem	>	>	300	>	>	350	>	1.º Abril—31 Julio	10 Marzo	12			
94	Alcorcón	Dehesa Prado Santo Domingo	Idem	15 69	>	300	>	>	450	>	1.º Octubre—1.º Marzo	30 Octubre	12			
95	Batres	Soto del Endrinal	Idem	43	>	300	>	>	300	>	1.º Nbre.—31 Enero	31 Octubre	12			
>	Idem	Idem	Idem	>	30	>	>	>	175	>	1.º Mayo—30 Setiembre	31 Idem	11			
99	Fuencabrada	Barranco de la Fuente y otro	Idem	3	>	150	>	>	125	>	1.º Octubre—28 Febrero	31 Octubre	10			
100	Idem	Prado Acedinos	Idem	15	>	500	>	>	350	>	Idem	31 Idem	10 1/2			
101	Idem	Prado de la Vega	Idem	47	>	1.500	>	>	2.000	>	Idem	31 Idem	11			
102	Idem	Presa, Cueva y Torote	Idem	13	>	150	>	>	100	>	Idem	31 Idem	11 1/2			
103	Idem	Valdeserranos y Valdehencillos	Idem	8	>	150	>	>	150	>	Idem	31 Idem	12			
104	Getafe	Prado Acedinos	Idem	12	36	200	140	>	600	>	1.º Nbre.—31 Marzo	30 Idem	11			
105	Idem	Dehesa boyal de Santa Quiteria	Idem	19	>	400	150	>	750	>	Idem	30 Idem	12			
107	Grinón	Arroyo de la Iglesia y Carcaba	Idem	2	>	50	>	>	20	>	Año forestal	2 Nbre.	12			
110	Leganés	Arroyo Butarque	Idem	11	30	400	>	>	500	>	1.º Octubre—31 Marzo	1.º Idem	10			
111	Idem	La Dehesa	Idem	10	>	200	>	>	300	>	Idem	1.º Idem	10 1/2			
112	Idem	Prado Butarque	Idem	10	>	400	>	>	600	>	Idem	1.º Idem	11			
113	Idem	Prado del Común	Idem	6	>	200	>	>	200	>	Idem	1.º Idem	11 1/2			
114	Idem	Prado de Overa	Idem	19	20	300	>	>	600	>	Idem	1.º Idem	12			
115	Moraleja de Eamedio	Las Eras	Idem	14	>	300	>	>	200	>	1.º Dbre.—31 Enero	15 Idem	12			
116	Móstoles	Dehesa Soto	Idem	64	>	700	>	>	750	>	1.º Octubre 2 Febrero	30 Octubre	12			
117	Parla	Dehesa boyal	Idem	96	>	400	>	>	1.000	>	1.º Nbre.—31 Enero	31 Idem	12			
>	Idem	Idem	Idem	>	150	>	>	>	400	>	1.º Mayo—30 Setiembre	5 Abril	12			
118	Pinto	Prado boyal	Idem	16	20	200	>	>	800	>	1.º Nbre.—30 Marzo	31 Octubre	12			
119	San Martín de la Vega	Soto Famarizo	Idem	254	160	>	>	>	4.750	>	1.º Nbre.—30 Setiembre	30 Idem	12			
122	Tituloia	Soto Collazo	Idem	29	50	300	>	>	350	>	1.º Nbre.—28 Febrero	1.º Nbre.	12			
123	Torrejón de Velasco	Dehesa boyal y otros	Idem	106	>	800	>	>	1.600	>	1.º Nbre.—2 Febrero	31 Octubre	12			
124	Valdemoro	Dehesa boyal	Idem	54	>	500	>	>	800	>	1.º Nbre.—31 Marzo	1.º Nbre.	12			
124	Idem	Idem	Idem	54	80	>	>	>	350	>	1.º Abril—30 Setiembre	10 Marzo	12			
125	Villaverde	Idem	Idem	20	>	300	>	>	550	>	1.º Nbre.—31 Enero	2 Nbre.	12			
126	Alamo (El)	Prado Dehesa boyal	Idem	63	>	200	6	>	300	>	1.º Nbre.—31 Enero	3 Octubre	12			
127	Aldea del Fresno	Dehesa Hernán Vicente	Idem	40	>	200	>	100	100	>	1.º Julio—30 Setiembre	10 Junio	12			
128	Arroyomolinos	Prado boyal	Idem	42	>	300	>	>	300	>	1.º Octubre—20 Enero	30 Octubre	12			
129	Navalcarnero	Dehesa Marimartín	Idem	763	>	3.000	>	>	5.000	>	1.º Nbre.—31 Marzo	31 Octubre	12			
>	Idem	Idem	Idem	>	300	>	>	>	2.500	>	1.º Mayo—30 Julio	10 Abril	12			
130	Pezuelo de Alarcón	Prado Bulares y agregados	Idem	10	>	400	>	>	850	>	1.º Nbre.—1.º Marzo	1.º Nbre.	12			
131	Quijorna	Dehesa boyal	Idem	128	40	>	>	50	500	>	15 Julio—30 Setiembre	30 Junio	12			
132	Sevilla la Nueva	Idem	Idem	104	>	400	>	>	700	>	1.º Nbre.—31 Marzo	29 Octubre	12			
>	Idem	Idem	Idem	>	70	>	>	>	300	>	1.º Mayo—30 Setiembre	11 Abril	12			
133	Villamanta	Dehesa Navatocón	Idem	179	>	500	>	>	900	>	1.º Nbre.—31 Marzo	1.º Nbre.	12			
134	Villanueva de la Cañada	Dehesa boyal	Idem	206	>	1.500	>	>	2.250	>	Idem	2 Idem	12			
135	Villanueva de Perales	El Monte	Idem	447	>	1.200	>	>	2.500	>	1.º Nbre.—23 Marzo	1.º Idem	12			
136	Villaviciosa de Odon	Dehesa boyal del Sutillo	Idem	191	>	500	>	>	1.000	>	1.º Nbre.—31 Marzo	31 Octubre	12			
138	Alpedrete	Cerro del Peralejo	Idem	3	>	80	15	>	50	>	Año forestal	1.º Nbre.	10 1/2			
139	Idem	Zaburdón	Idem	4	>	100	20	>	75	>	Idem	1.º Idem	11 1/2			
139 bis	Idem	Eras Puertabajo y otros	Idem	15	>	150	>	>	50	>	Idem	1.º Idem	12			
140	Aravaca	Prado de la Villa	Idem	11	50	100	>	>	200	>	Idem	1.º Idem	12			
141	Cercedilla	Prado Cabezuero	Idem	21 50	35	50	80	>	250	>	Idem	2 Nbre.	11			
144	Idem	Rogajo Sendín y agregados	Idem	84	>	100	100	>	200	>	Idem	2 Idem	12			
145	Colmenar del Arroyo	Dehesa Navalmoral	Idem	210	>	600	>	>	350	>	1.º Nbre.—31 Marzo	1.º Nbre.	12			
>	Idem	Idem	Idem	210	50	>	>	50	500	>	15 Julio—30 Setiembre	25 Junio	12			
146	Colmenaraje	Cañal de los Espinillos	Idem	6	25	125	50	>	125	>	1.º Nbre.—31 Marzo	31 Octubre	12			
147	Idem	Chaparral de las Eras y otros	Idem	24	60	400	200	>	300	>	Idem	31 Idem	11 1/2			
148	Idem	Peñarrubia	Idem	25	50	100	200	>	300	>	Idem	31 Idem	11			
149	Idem	Pocilgonos y las Cuestas	Idem	65	50	400	200	>	400	>	Idem	31 Idem	10 1/2			
150	Idem	Robledillo y Carranquía	Idem	35	25	400	200	>	450	>	Idem	31 Idem	10			
151	Idem	Tuestas Cabezas	Idem	20	10	100	100	>	175	>	Año forestal	31 Idem	9 1/2			
152	Collado Mediano	El Castillo	Idem	240	10	100	50	>	400	>	Idem	1.º Nbre.	12			
153	Idem	Cerca Carriona	Idem	6	>	100	>	>	350	>	Idem	1.º Idem	11 1/2			
155	Idem	Esterilla y Robledillo	Idem	33	>	60	>	>	60	>	Idem	1.º Idem	11			
159	Guadarrama	Dehesa Porqueriza	Idem	51	50	>	>	>	750	>	1.º Nbre.—31 Marzo	2 Idem	11 1/2			
160	Idem	Prado Navalafuente	Idem	16	35	6 350	>	>	500	>	1.º Octubre—31 Marzo	2 Idem	12			
161	Majadahonda	Dehesa boyal	Idem	83	>	500	>	>	1.600	>	1.º Nbre.—31 Marzo	30 Octubre	12			
164	Navalagamella	Nueva Dehesa boyal	Idem	129	>	350	200	>	550	>	Idem	31 Idem	12			
166	Robledo de Chavela	Prado Almojón	Idem	5	>	100	>	>	150	>	Año forestal	3 Nbre.	11 1/2			
167	Idem	Prado Ontiveros	Idem	3	>	100	>	>	90	>	Idem	3 Idem	12			
168	Las Rozas	Dehesa Navalcarbón	Idem	267	>	800	>	>	2.500	>	1.º Nbre.—31 Marzo	1.º Idem	12			
170	Valdemorillos	Dehesa boyal	Idem	338	100	6 900	>	>	2.750	>	Idem	30 Octubre	12			
170	Idem	Idem	Idem	>	200	>	>	>	450	>	1.º Abril.—30 Setiembre	10 Marzo	12			
171	Villanueva del Pardillo	Idem	Idem	154	>	900	>	>	2.000	>	1.º Nbre.—31 Marzo	1.º Nbre.	12			
172	Casas de Navas del Rey	Idem	Idem	230	>	800	>	>	2.000	>	Idem	2 Idem	12			
174	Villa del Prado	Dehesa del Alamar	Idem	475	>	1.200	>	>	4.000	>	Idem	31 Octubre	12			
175	El Berruenco	Dehesa boyal	Idem	105	170	>	>	>	850	>	Año forestal	3 Nbre.	12			
176	Buitrago	Dehesa Caramaria	Idem	273	20	500	>	>	750	>	Idem	30 Octubre	12			
177	Bustarviejo	Prado María Córdoba	Idem	4	10	>	>	>	25	>	Año forestal	2 Nbre.	12			
178	Garganta	Prado Cañuelo	Idem	22	15	100	10	>	300	>	1.º Nbre.—30 Setiembre	30 Octubre	12			
180	Mangirón	Dehesa Sanchalvaro	Idem	58	>	400	100	>	350	>	1.º Octubre—31 Marzo	31 Octubre	12			
181	Idem	Dehesa Común de vecinos	Idem	8	>	80	>	>	30	>	Año forestal	31 Idem	11			
183	Navalafuente	Dehesa Mingo Romano	Idem	78	>	200	>	>	200	>	Idem	1.º Nbre.	12			
185	Paredes de Buitrago	Dehesa del Llano	Idem	72	50	100	>	>	200	>	Idem	2 Idem	11			
186	Idem	Prado del Cencejo	Idem	52	25	100	>	>	200	>	Idem	2 Idem	12			
187	Redueña	Dehesa boyal	Idem	160	56	500	>	>	700	>	Idem	31 Octubre	12			
>	Idem	Peña del Gate	Idem	>	20	>	150	>	200	>	Idem	31 Idem	11 1/2			
188	Idem	Ladera de los Huertos	Idem	35	40	200	>	>	150	>	1.º Octubre—31 Marzo	31 Idem	11			
189	La Serna	Dehesa de Arriba y Abajo	Idem	32	40	300	>	>	300	>	Año forestal	1.º Nbre.	12			
190	Sieteiglesias	Dehesa boyal	Idem	12	>	200	>	>	325	>	1.º Nbre.—28 Febrero	31 Octubre	12			
191	Torreamecha	Soto Torre Otón	Idem	12	>	450	>	>	750	>	1.º Nbre.—31 Marzo	30 Idem	12			
192	Valdemancó	Prado Navalungo y Zarzoso	Idem	3	>	80	>	>	40	>	Año forestal	2 Nbre.	12			

APROVECHAMIENTO DE LEÑAS

Núm. del catálg.	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	Perteneencia	ESPECIE	CABIDA Hectareas	ESTEREOS	TASACIÓN		DURACIÓN DEL DISFRUTE	Fecha de las subastas		
							Pesetas	Cts.		Días	Meses	Hora
19	Mejorada del Campo	Soto Marimartín é Isla	Al pueblo	Alamo y bardaquera	117	1.000	1.000	>	Cuatro meses	1.º	Novbre	12
28	Los Santos de la Humosa	Dehesa Rivera	Idem	Caray	73	1.500	1.000	>	Idem	1.º	Idem	11
47	Becerril de la Sierra	Cerca Mata Antón	Idem	Roble	7	120	120	>	Idem	5	Idem	11
49	Idem	Sotos Prados	Idem	Roble	4	50	50	>	Idem	5	Idem	12
78	Arganda	Dehesa Carrascal	Idem	Encina	210	1.000	1.000	>	Idem	10	Idem	12
128	Arroyomolinos	Prado boyal	Idem	Retama	42	600	300	>	Idem	15	Idem	12
137	Villaviciosa de Odón	Prado Redondo	Idem	Alamo	22	50 árboles	200	>	Idem	15	Idem	11
>	Idem	Idem	Idem	Idem	22	200	100	>	Idem	15	Idem	12
148	Colmenarejo	Peñarrubia	Idem	Bardaquera fresno	25	70	70	>	Idem	12	Idem	12
149	Idem	Pecolgonos y Las Cuestas	Idem	Retama	65	150	300	>	Idem	12	Idem	11 1/2
161	Majadahonda	Dehesa boyal	Idem	Encina	83	1.500	1.000	>	Idem	17	Idem	12
190	Sieteiglesias	Dehesa boyal	Idem	Fresno y Roble	12	300	300	>	Idem	4	Idem	12

ESPARTO

Núm. del catálg.	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	Perteneencia	CABIDA Hectareas	Cantales métricos	TASACIÓN		DURACIÓN DEL DISFRUTE	FECHAS DE LAS SUBASTAS		
						Pesetas	Cs.		Día	Mes	Hora
39	Valverde	Carrillo verde y Valdecarneros	Al pueblo	351	5	25	>	Tres meses	25	Mayo	12
40	Idem	Dehesa Cuarto bajo	Idem	83	15	75	>	Idem	25	Idem	11
41	Villavilla	Dehesa de los Heros	Idem	52	20	100	>	Idem	20	Idem	12
83	Colmenar de Oreja	El Pinar	Idem	1.033	75	300	>	Idem	22	Idem	12
92	Valdelaguna	La Dehesa	Idem	960	50	250	>	Idem	26	Idem	12

BELLOTA

Núm. del catálg.	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	Perteneencia	ESPECIE	CABIDA Hectareas	METROS cúbicos	TASACIÓN		DURACIÓN DEL DISFRUTE	FECHAS DE LAS SUBASTAS		
							Pesetas	Cs.		Día	Mes	Hora
129	Navalcarnero	Dehesa Marimartín	Al pueblo	Encina	763	20	100	>	Dos meses	29	Octubre	12
174	Villa del Prado	Dehesa del Alamar	Idem	Idem	475	50	250	>	Idem	30	Idem	12

CAZA

Núm. del catálg.	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	Perteneencia	CABIDA Hectareas	TASACIÓN		DURACIÓN DEL DISFRUTE	Fecha de las subastas		
					Pesetas	Cts.		Días	Mes	Hora
37	Valdetorres	El Soto	Al pueblo	75	75	>	Un año	>	>	>
187	Redueña	Dehesa boyal y otro	Idem	160	100	>	Idem	31	Octubre	12

PIEDRA

Núm. de catálg.	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	Perteneencia	METROS cúbicos	TASACIÓN		DURACIÓN DEL DISFRUTE	Fecha de las subastas		
					Pesetas	Cts.		Día	Mes	Hora
78	Arganda	Dehesa Carrascal	Al pueblo	1.000	500	>		10	Noviembre	12

(A) Esta subasta será doble y simultánea en la Delegación de Hacienda y en la Casa Ayuntamiento de San Agustín.  
 NOTA: Si la primera subasta resulta desierta, se celebrará otra bajo el mismo tipo de tasación y pliego de condiciones, á los diez días siguientes:  
 Madrid 9 de Octubre de 1908.

(Núm. 3.531.)

El Delegado de Hacienda,  
 M. Mantecón.  
 (E.-474.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: La Real orden de 9 de Febrero de 1907 anunció el propósito saludable de no dejar sin correctivo las deficiencias del servicio ferroviario, y se dirigió á las Empresas excitándolas á averiguar las causas de las frecuentes sustracciones de mercancías que en los trenes se cometen y á tomar las medidas necesarias para impedir la repetición constante de tales hechos. Debió esperar este Ministerio que las Empresas, atendiendo estas indicaciones oficiales, y en

interés también de su propio prestigio y conveniencia, cuidaran de remediar el daño; pero la realidad advierte y proclama que las sustracciones continúan realizándose con escandalosa frecuencia sin que se logre conocer los autores y sea fácil á veces determinar cuál de las Compañías por cuyas líneas las diferentes mercancías transitan puede aparecer subsidiariamente como responsable.

No puede este Ministerio permanecer indiferente ni inactivo ante las justísimas quejas que esta situación produce, y por ello, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se haga saber á las Compañías

que, á partir de la fecha en que esta Real disposición aparezca en la Gaceta, este Ministerio procederá á exigirles la responsabilidad que les corresponda por las sustracciones que se cometan en las mercancías que por sus líneas circulen.

2.º Que se las prevenga también que de continuar las deficiencias que en este servicio se denuncian, este Ministerio hará uso de las facultades que le otorga el art. 12 de la vigente ley de Policía de ferrocarriles.

3.º Los ingenieros jefes de las Divisiones de ferrocarriles cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de instruir sin demora los expedientes oportunos

á fin de exigir la responsabilidad que en cada caso corresponda á la Compañía en cuyas líneas ocurran las sustracciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1908.—Sánchez Guerra. Sr. Director general de Obras públicas.  
 (Gaceta 11 Octubre.)

Ilmo. Sr.: Instrumente pejerose de transporte los ferrocarriles, ejercen con sus tarifas decisiva influencia en las relaciones comerciales; de ahí la importancia capital de estas tarifas para todo el que directa ó indirectamente necesite

utilizarlas ó tenga que sufrir sus efectos, y como por ambos conceptos puede interesar al público su conocimiento, conveniente es que éste tenga lugar antes que la sanción oficial recaída en los proyectos presentados por las Empresas haga difícil la rectificación.

Estas consideraciones aconsejaron ya anteriormente la publicación de los proyectos de tarifas especiales para el transporte de mercancías en la *Gaceta de Madrid*, y si circunstancias especiales motivaron que cesase temporalmente tal medio de publicidad, desaparecidos los motivos, se hace por el contrario más firme la idea de dar facilidades para que el público pueda expresar sus aspiraciones en esta delicada y compleja materia de tarifas, porque al contrastar las peticiones del que utiliza los transportes con los derechos que las leyes conceden á las Compañías porteadoras, podrá la Administración armonizarlas en unos casos y resolver siempre con los necesarios medios de ilustración.

Por lo expuesto;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, en lo sucesivo, los proyectos de tarifas especiales para el transporte de mercancías que presenten las Compañías de ferrocarriles á la aprobación de este Ministerio, además de seguir publicándose en el *Boletín Oficial de la Propiedad industrial*, se inserten de oficio en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de las provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1908.—Sánchez Guerra.

Sr. Director general de Obras públicas.  
(*Gaceta* 11 Octubre).

## Gobierno civil

*Secretaría.—Negociado 2.º*

La Dirección general de Administración, con fecha 6 del actual, dice á este Gobierno lo que sigue:

Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el señor alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta corte contra una providencia de ese Gobierno, fecha 31 de Agosto último, por la que se le admitió un recurso de queja entablado por D. Cruz del Campo, como apoderado del arrendatario del arbitrio del Timbre municipal sobre anuncios, sírvase V. E. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerle de oficio en conocimiento de las partes interesadas á fin de que, en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. E. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe á ella un ejemplar del *BOLETÍN* en que haya sido publicada, todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos legales consiguientes.

Madrid 12 de Octubre de 1908.—El gobernador, marqués del Vadillo.

## AYUNTAMIENTOS

MADRID

*Secretaría.—Negociado 6.º*

Acordada por este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 18 de Setiembre último la adjudicación de una parcela de terreno sobrante de vía pública á terrenos que D. Clemente de Ortúeta posee con fachada al paseo de Ronda ó Foso del ensanche y calles de Segasti y Lista, comprensiva de 32'05 metros cuadrados, que al precio de 13 pesetas uno importan 416'65 pesetas, se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 19 de Junio de 1901, á fin de que durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, puedan los propietarios que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones oportunas.

Madrid 8 de Octubre de 1908.—El secretario, F. Ruano.

### EXTRACTO

*de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de Agosto último, aprobado en sesión de 4 del actual*

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 7

(CONCLUSIÓN)

Conceder á un subinspector de servicios eléctricos, un socorro de 250 pesetas por haber sufrido la fractura de una pierna en el desempeño de su cometido, siendo cargo dicha suma al cap. II, art. 4.º del presupuesto vigente; y pasar á la Comisión una enmienda proponiendo se amplíe á 500 pesetas el socorro al empleado señor Benítez.

Tomar en consideración y pasar á la Comisión correspondiente una proposición para que en el próximo presupuesto, se aumente hasta 30 el número de médicos primeros de la Beneficencia municipal.

Tomar en consideración otra para que se estudie la formación de una banda municipal.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 10 del actual, y dejarla á disposición de los señores concejales.

Passar á la Comisión correspondiente una comunicación del Gobierno civil trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación, que dispone el cumplimiento y ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo, por la que se declara firme y subsistente la Real orden que señaló el precio de 6'44 pesetas á cada metro cuadrado de terreno expropiado á D. Clemente Ortúeta, con destino al paseo de Ronda, sin derecho al percibo del 4 por 100 de intereses.

Passar á la Comisión correspondiente otra comunicación del Gobierno civil trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se dispone el cumplimiento y ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo, que fija en 257'60 pesetas el precio del metro cuadrado de una parcela de 42'57 metros cuadrados, sobrantes de vía pública cedida á doña Andrea Andrés, marquesa de Casa-López, para agregar al solar de su propiedad, números 93 y 95 de la calle de Alca-

lá; y el de otra parcela de 3'74 metros cuadrados expropiada á la referida señora del expresado solar para vía pública; debiendo la cesionaria abonar al Ayuntamiento la diferencia que resulte á favor del mismo importe de ambos terrenos, más el interés del 4 por 100 desde la fecha de ocupación hasta la del completo pago de diferencia.

Passar á la Comisión correspondiente otra comunicación del Gobierno civil remitiendo certificación del auto del Tribunal Supremo de 13 de Junio último, confirmatorio de otro del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo, por el que se declaró incompetente para conocer del recurso interpuesto por el Ayuntamiento contra providencia gubernativa, revocatoria de decreto de la Alcaldía Presidencia, que dispuso el anuncio de concurso para contratar el aprovechamiento de residuos del Mata-dero de cerdos.

Passar á la Comisión correspondiente una comunicación del Gobierno civil trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación, que dispone el cumplimiento y ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo de 25 de Junio último, por la que se declara que el valor que el Ayuntamiento debe abonar por la expropiación de cada metro cuadrado de la finca núm. 32 del paseo de Trajineros es el de 114,50 pesetas, por edificaciones 17.313,14 pesetas, 3 por 100 de afectación y 5 por 100 de daños y perjuicios.

Quedar enterado de una comunicación del Gobierno civil, por la que se desestima el recurso interpuesto por la señora Condesa viuda de Mendoza Cortina, contra acuerdo municipal de 28 de Febrero próximo pasado, que negó la solicitud de la recurrente, para que se adoptaran medidas encaminadas á evitar el hundimiento de la finca de su propiedad, situada en el paseo de Ronda, con motivo de la urbanización de dicho paseo, entre la glorieta de los Cuatro Caminos y el Hipódromo, y declaró asimismo que el Municipio no puede reconocer indemnización alguna á la señora recurrente por el perjuicio que en su finca producen las obras referidas de urbanización.

Quedar enterado de otra comunicación del Gobierno civil, por la que se desestima el recurso interpuesto por D. Francisco Illera González, contra decreto de la Alcaldía Presidencia de 14 de Agosto de 1907, que desestimó la instancia del recurrente solicitando se le indemnizara en los sueldos que dejó de percibir, á razón de 2.000 pesetas, desde 31 de Enero de 1900 en que fué declarado cesante del cargo de censor de los cementerios, hasta 4 de Diciembre de 1906 en que fué repuesto como capataz de los mismos con 1.500 pesetas, y desde esta fecha las 500 pesetas de diferencia de sueldo de ambos cargos.

Quedar enterado de otra comunicación del Gobierno civil, por la que se desestima el recurso interpuesto contra acuerdo municipal que ordenó la clausura de la casa, núm. 35, de la calle de Segovia, mientras subsisten las condiciones que actualmente tiene, confirmando en consecuencia el acuerdo recurrido.

Quedar enterado de otra comunicación del Gobierno civil, por la que se desestima el recurso interpuesto por el arrendatario del impuesto de Consumos contra decreto de la Alcaldía Presidencia, previniendo la aplicación del destare del 38 por 100, señalado en el cuadro de tasas, á las escusas de fresa.

Adjudicar en definitiva la subasta co-

lebrada para contratar el suministro de efectos de alfarería para el ramo de Arbolado y Parque y Jardines del interior y del ensanche durante cuatro años.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia fuera de Madrid diez vecinos.

Proceder á la clausura de la casa, número 115, de la calle de Atocha, por su absoluta carencia de condiciones de habitabilidad, no permitiendo que sea ocupada hasta que por sus propietarios se ejecuten las obras necesarias para dotarla de las condiciones de higiene y saneamiento de que hoy carece, y se realicen también las reparaciones necesarias en las medianerías que se encuentran ruinosas, según el dictamen del perito tercero.

Aprobar á D. Antonio Boixareu los 452'76 metros cuadrados de terrenos ó los que resulten ocupados con destino á la calle de Méndez Alvaro, al precio de 35 pesetas metro en que el excelentísimo señor gobernador civil de la provincia los ha valorado, de acuerdo con el arquitecto municipal de la primera sección del Ensanche, reconociéndole además interés del 4 por 100 anual sobre la cantidad que resulte de abono en definitiva, durante el tiempo que medie desde la ocupación material del terreno que se fija en 1.º de Abril de 1907, hasta el día en que se verifique el pago, á tener de lo prevenido en el art. 23 de la vigente ley de Ensanche; todo lo cual se efectuará en Cédulas garantizadas de la serie C, por todo su valor nominal, previo el otorgamiento de la oportuna escritura y liquidación por Contaduría, sin perjuicio de dar cuenta nuevamente al Ayuntamiento una vez hecha la rectificación definitiva de los terrenos expropiados.

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas formados para subastar el suministro de varios artículos á la Imprenta municipal durante los años 1909 y 1910, calculándose el importe anual en 3.000 pesetas, á los efectos de constitución de fianza.

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas formados para ensenar en pública subasta el solar, propiedad de la villa, número 28, segundo de la ribera del Manzanares, en precio tipo de 2.401 pesetas, ó sea á razón de 25 pesetas el metro cuadrado.

Anunciar concurso público por término de treinta días á la admisión de proposiciones de locales enclavados en la demarcación del distrito de la Inclusa, con destino á la instalación de las dependencias de la Tenencia de Alcaldía.

Consignar en concepto de gratificación los haberes correspondientes á un médico numerario de la Beneficencia municipal.

Establecer recurso contencioso administrativo, de conformidad con el dictamen de los señores letrados consistoriales, contra la providencia gubernativa de 20 de Mayo último que dejó sin efecto el decreto de la Alcaldía Presidencia de 17 de Febrero anterior, confirmatorio de otro del señor teniente alcalde del distrito de Buenavista, por el que se impuso al administrador de las fincas pertenecientes al patronato de Murillo, una multa de 50 pesetas por negarse á desecar una charca en un terreno sito entre las calles de Cartagena y la del Pilar, propiedad de aquel patronato.

Conceder licencia para establecer una carbonería en la casa, núm. 6, de la calle de Marcenado.

(Continúa en hoja extraordinaria)

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### SUPLEMENTO AL NUMERO DEL "BOLETIN OFICIAL," DE LA PROVINCIA de Madrid del día 13 de Octubre de 1908

#### AYUNTAMIENTOS

##### MADRID

(Sesión ordinaria del día 14)

(CONTINUACIÓN)

Conceder licencia para establecer una carbonería en la casa, núm. 48, de la calle del Cardenal Cisneros.

Conceder licencia para instalar un ascensor eléctrico en la casa, núm. 14, de la calle de Recoletos.

Aprobar el presupuesto formado por la Dirección de Fontanería Alcantarillas para la instalación de una fuente vecinal en la parte alta de la calle de Maroena, siendo cargo su importe de 1.458'41 pesetas al crédito de pesetas 8.000, consignado en el capítulo VI, art. 4.º, concepto 4.º del presupuesto vigente, debiendo ejecutarse la obra con los elementos del ramo.

Informar desfavorablemente á la superioridad, el proyecto de la Compañía eléctrica Madrileña de Tracción, para establecer un tranvía eléctrico desde la calle de Nicolás María Rivero hasta la Puerta del Sol por la calle de Alcalá, pues existiendo una Real orden de la Dirección de Obras públicas de 13 de Febrero de 1901, en la que consta la renuncia de la Sociedad Continental de instalar sus vías en la calle de Alcalá, en parte del trozo que hoy se solicita, y subrogada la Compañía solicitante en los derechos y obligaciones de aquélla, se cometería una infracción legal accediendo á lo solicitado.

Ordenar al propietario de la casa, número. 12, de la calle de San Bernarde, con vuelta á la de Ceres, que proceda á la demolición en la parte de las fachadas de los salientes abusivamente construídos, por una y otra calle, dejando la finca en las alineaciones que antes tenía, extremos que se hará constar en el expediente con certificación del arquitecto de la parte, visada por el municipal de la sección, sin cuyo requisito no podrá continuar las obras para que le autorizó la licencia concedida en 21 de Diciembre de 1907.

Imponer al propietario, como penalidad por haber llevado á cabo obras de consolidación en la finca, sin el competente permiso, el doble de los derechos que satisfizo por la licencia, antes expresada, y que asciende á 554,60 pesetas, oficiándose á la Administración de Propiedades á los efectos del crebo.

Imponer asimismo á dicho propietario el máximo de la multa que la ley muni-

cipal autoriza por la infracción de las Ordenanzas municipales, conforme al artículo 974 de las mismas; y que, de conformidad con lo manifestado por el propietario en su comparecencia de 4 de Julio último, se entienda, que cualquiera que sea el aumento del valor de las obras ejecutadas ó que se ejecuten en la finca de referencia, en modo alguno han de modificar la tasación que el Jurado asignó á dicho inmueble para la ejecución del «Proyecto de Gran Vía», y sin que por ellas se haya de conceder indemnización de ninguna especie.

Autorizar un crédito de 2.000 pesetas, que será cargo á la partida de 15.000 que en el cap. VI, art. 2.º del presupuesto vigente para obras en el distrito del Centro, para la terminación de las obras de rasante de la calle de la Mentera.

Conceder al alumno del colegio de San Ildefonso, Víctor Garofa Garofa, una pensión de 1.000 pesetas al año, durante tres, que empezarán á contarse desde 1.º de Octubre próximo, para que pueda seguir la carrera de maestro superior, con cargo al crédito de 5.000 consignado en el capítulo IX, art. 7.º del vigente presupuesto, previo informe de Contaduría.

Otorgar un voto de gracias al director, profesores y maestros de taller del primer Asilo de San Bernardino, por el brillante resultado de los exámenes verificados, y conceder al niño José Antonio Villamar una pensión de pesetas 1.000 al año, durante tres, para que pueda seguir una carrera de las técnicas industriales, como premio á sus aptitudes, consignando al efecto en el presupuesto para el año 1909 y sucesivos la cantidad necesaria á dicho objeto.

Conceder licencia para construir un muro de cerramiento en la finca situada en la calle del Cisne, con vuelta á la de Fernández de la Hoz.

Reconocer el canon anual de 100 pesetas, abonable á doña Gregoria Morales, como propietaria de una alcantarilla particular al servicio de su finca, sita en la manzana 218 de la calle de López de Hoyos, por cada finca que de propiedad particular acometa á la alcantarilla construída en el último trayecto de la calle de Serrano que desagua en la particular ya mencionada.

##### ALCALÁ DE HENARES

Don Miguel Martínez Córdova, juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas

impuestas á Anselmo Muñoz Vázquez en pleito seguido con el Ayuntamiento de Vicálvaro sobre nulidad ó rescisión de contrato, se vende en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día 10 de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana, como de la pertenencia del Muñoz, una tierra, sita en Vicálvaro, punto conocido por el Espinillo, caber cuatro fanegas seis celemines; que linda Poniente Manuela Rodríguez, Mediodía la Cañada, Norte y Saliente yermos; tasada en 250 pesetas.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados en autos los títulos de propiedad, quedando aquéllos de manifiesto en la Escribanía respecto á los mandamientos librados al registrador de la propiedad, y que para tomar parte en el remate deberá consignarse previamente el 10 por 100 del valor de la finca.

Dado en Alcalá de Henares á 10 de Octubre de 1908.—Miguel Martínez Córdova.—D. S. O., Roque Romeo.

(Núm. 3.537.) (C.—228.)

##### CANILLAS

El día 27 de Setiembre próximo pasado ha sido hallado en este término municipal un cordero, de cinco á seis días, en el barrio denominado «Cerro de la Calaña».

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su ignorado dueño, con el fin de que se presente á recogerle después de pagar los gastos causados; significando que, transcurridos que sean cuarenta días si no parece dueño, se procederá á su venta en pública subasta, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Canillas 2 de Octubre de 1908.—El alcalde, Hilario Vallejo.

(Núm. 3.539.) (O.—121)

##### ARGANDA

En la noche del 7 al 8 del actual han desaparecido de la dehesa boyal de este común de vecinos dos reses caballares, propiedad de D. Demetrio Velázquez una, y otra de la de D. Ramón Higuera, cuyas señas son las siguientes:

Una potro pelo pardo, alzado tres dedos, edad tres años, patialzado, con una estrella blanca en la frente y una nube en un ojo.

Una potra, edad cinco años, pelo par-

do, alzada tres dedos, patialzada y ce-lina.

Se suplica á los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia que si en alguno de ellos se encontrasen depositadas le participen á mi autoridad para que puedan ser recogidas por sus dueños.

Arganda 10 de Octubre de 1908.—El alcalde, José García.

(Núm. 3.540.) (O.—120.)

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

##### Juzgados de 1.ª Instancia

##### UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, en los autos ejecutivos que sigue D. Antonio Ruiz Doblas contra D. Santos Díaz sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta por término de ocho días, treinta tableros de madera de nogal y ocho bancos de carpintero, bajo las siguientes

##### Condiciones

1.º No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de cuatrocientas cuarenta pesetas en que han sido tasados dichos efectos.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º La subasta se celebrará en el local del Juzgado sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiocho del actual, á las dos de su tarde.

Dado en Madrid á doce de Octubre de mil novecientos ocho.

V.º B.º

El juez,

Moreno.

El escribano,  
Licenciado Vicente Moreno.  
(A.—441.)

##### HOSPICIO

Por el presente y en virtud de providencia, fecha de hoy, dictada por el señor juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Rogelio Montane Menéndez, mayor de edad, soltero, industrial, natural y vecino de esta corte, se hace saber el fallecimiento sin testar de dicho señor y que se han presentado solicitando su herencia, sus hermanos de

debe vínculo doña María, D. Enrique y D. Roberto Montano Menéndez, sus sobrinos D. Isidoro Torres Montano en representación de su madre, ya difunta, doña Josefa Montano Menéndez y sus también sobrinos doña María del Pilar y doña María de la Soledad Montano y Ugarte en representación á su vez de su padre D. Vicente Montano y Menéndez, también difunto, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del causante, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días, después de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid, Diario de Avisos* de esta capital y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid ocho de Octubre de mil novecientos ocho.

V.º B.º

El señor juez de primera instancia,  
Alejandro Bastamante.

El escribano,  
Licenciado Pedro Tarascena.  
(A.—442.)

**INCLUSA**

Don Rafael Garofa Vázquez, juez de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Hago saber: Que en el juicio de concurso voluntario de acreedores de don Amadeo Vives y Ruiz, y por providencia de esta fecha, se ha acordado convocar á junta de acreedores para el reconocimiento de créditos, cuyo acto tendrá lugar el día treinta y uno de Octubre próximo, á la una de la tarde, en la Sala audiencia del Juzgado, calle del General Castaños, número uno, piso principal; se cita por medio del presente á los acreedores, de domicilio desconocido, á los que no le tienen en esta capital y á los que no le han designado en la misma, en cumplimiento de lo que dispone el artículo mil doscientos cincuenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, los que podrán examinar el dictamen de los síndicos y los títulos de los créditos, que tendrán de manifiesto en la Escribanía en las horas de audiencia.

Madrid veintiséis de Setiembre de mil novecientos ocho.—R. Garofa Vázquez.  
—Ante mí, Pedro S. Covisa.

(A.—443.)

**GETAFE**

Don Arturo Muñoz y Almansa, juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto y en virtud de providencia dictada con esta fecha en la pieza separada que se tramita en este Juzgado para hacer efectivas de D. Manuel Robles Garofa, las costas causadas á su instancia en la excelentísima Audiencia de Madrid en la apelación de una sentencia en juicio declarativo de menor cuantía promovido contra el mismo por D. Valero Boix sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta que se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase del partido de Ocaña el día treinta de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, una parte de casa radicante en la villa de Ocaña, calle de Benavides, número cinco, lindante por la derecha entrando y por la espalda Candide Sánchez y por la izquierda, otra de Tiburcio y Román Alcázar, una cámara con escalera á su aplemo, una sala y alceba con vistas á la calle y escalera para subir á las habitaciones, en el portal de entrada un sótano,

un corral ó traspuerta tiene el aprovechamiento común y servidumbre de la puerta de calle, entrada y patio con los demás conduenos, habiendo sido tasada dicha parte de casa en quinientas cincuenta pesetas que es por la cantidad por que sale á subasta.

**Condiciones para el remate**

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate á calidad de ceder.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la parte de casa, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Expresada parte de casa, sale con un veinticinco por ciento de rebaja del valor en que figura anteriormente, por su segunda subasta; y

Cuarta. Los títulos de propiedad consisten en una certificación del Registro de la propiedad de Ocaña, la cual se encuentra de manifiesto en Escribanía, para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Getafe á ocho de Octubre de mil novecientos ocho.

Arturo Muñoz.

Ante mí,

P. D.

Luis Sanz.

Es copia,  
Luis Sanz.

(Núm. 3.533.)

(C.—229.)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, y ordene á los agentes de la policía judicial, practiquen activas gestiones para la busca y ocupación de las tres caballerías que se reseñarán á esta continuación y á la detención y conducción á disposición de este Juzgado instructor de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia ó no prestan fianza bastante para responder de su presentación, y cuyas caballerías, de la pertenencia de Miguel Jiménez, Ignacio Maroto y Dorotheo Herránz, vecinos de Guadarrama, les fueron sustraídas en la noche del 25 al 26 de Mayo último, de la Dehesa de Abajo y Eras de las Angustias, jurisdicción de dicho Guadarrama.

Dado en San Lorenzo á 1.º de Junio de 1908.—Francisco Fabié.—El actuario, L. de Domingo.

**Señas de las caballerías**

Una yegua pelo blanco, de nueve años, siete cuartas de alzada y en la orin con señal de haberla dado fuego, orin y cola largas y herrada de las cuatro extremidades.

Otra yegua roja, de diez años, seis cuartas de alzada, orin y cola recortada, melena larga y herrada de las manos; y

Otra yegua pelo castaño oscuro, de ocho años, seis y media cuartas de alzada, cola larga, oreja derecha despuntada, hierro D, y herrada de las cuatro extremidades.

(Núm. 2.220.)

(B.—291.)

**Juzgados municipales**

**ALPEDRETE**

Don Baltasar Pérez Montalvo, juez municipal de esta villa de Alpedrete.

Hago saber: Que el día siete de Noviembre próximo, y á la hora de las diez, se procederá en la Audiencia de este Juzgado, sita en el Ayuntamiento de la población, á la venta en pública subasta, bajo las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil, de las fincas siguientes:

1.º La mitad de la octava parte del prado titulado Palomero Grande, sito en el término de Colmenarejo, cuya octava parte tiene de cabida noventa y siete áreas, treinta y ocho centiáreas ó fanega y media y linda, al Oeste, tierra de Paulino Panadero y Calleja de los Prados Robles; al Norte, con parte que se adjudicó á Ciriaco Elvira Pérez; al Sur, la que se dió á Alejandro Elvira Pérez, y al Este, prado de Fernando Castellano y camino que la separa de la tierra de Adrián Lázaro; esta mitad se halla proindivisa con Valentín y Teodoro Elvira, y ha sido tasada en ciento cuarenta y cinco pesetas.

2.º La mitad proindivisa también con los Valentín y Teodoro Elvira Camba, de la que se dice mitad de un cerco de titulado Majarrodilla, de cabida la mitad que á los cuatro hermanos pertenece, dos fanegas y media de tierra, equivalentes á una hectárea sesenta y dos áreas treinta centiáreas, con linderos á Oriente la otra mitad que se adjudicó á Eulogio Elvira Pérez á Sur y Poniente tierras de Marcos Gutiérrez, y al Norte la de Juan Antero y tasada la parte de José y Eduardo Elvira, de que se trata, en ciento cuarenta y cinco pesetas.

3.º La mitad que á los deudores corresponde proindivisa con sus hermanos Valentín y Teodoro, de un pedazo de tierra en el mismo término que los anteriores ó de Colmenarejo, titulado de Navalpielga de Abajo, que todo el pedazo tiene de cabida ocho fanegas, ó sean cinco hectáreas, diecinueve áreas, treinta y seis centiáreas, y linda al Este con arroyo Rosequillo, al Sur prado de Guadarrama de herederos de Gabino Martín, al Oeste finca de José Rodríguez, que fué de Mateo Lázaro, y al Norte cercado de Marcelino y Remigio Entero; tasada esta mitad en trescientas noventa pesetas.

4.º Y la mitad que á los José y Eduardo pertenece, de la mitad de una casa que se cree proindivisa con los Valentín y Teodoro y además con Alejandro Elvira, de estos interesados, en el casco de dicho Colmenarejo y su calle de Santiago, número seis, cuya medida no se puede precisar en este acto y toda la cuya casa se cree tenga por linderos á la derecha de Andrés Garofa, á la izquierda de Aniceto Chinde y espalda de Benita Castellanos; tasada esta cuarta parte en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Las partes de finca á se que refieren los números uno, dos y tres de este edicto, corresponden á José y Eduardo Elvira Camba por adjudicación en pago de su haber, como hijos de Estanislao Elvira Pérez en la testamentaria practicada por fallecimiento de su abuela Joaquina Pérez Morato, que fué aprobada por el Juzgado de primera instancia de San Lorenzo del Escorial en auto de 31 de Octubre de 1894 y protocolizada en 31 de Agosto del siguiente 1895 en la Notaría á cargo de D. Baldomero Castedo.

Y la parte de casa del número cuatro de este edicto pertenece á los mismos

José y Eduardo Elvira, que se ignora cuándo fallecieron, así como si constan ó no cuentas ó documentos justificativos, habiéndola además retraído de la Hacienda á quien se adjudicó en pago de contribución, cual aparece de las cartas de pago, certificaciones y demás que obrar deben.

Y se saca á subasta, por virtud de lo acordado en las diligencias sobre ejecución de la sentencia firme recaída en el juicio verbal civil contra los mismos, á instancia de Francisco Aparicio y Rogelio Rodríguez, de esta vecindad, sobre pago de pesetas, siendo condiciones:

1.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, ni puja que no sea á la llana en alza de la proposición ya hecha.

2.º Que el remate puede hacerse á calidad de ceder á un tercero.

3.º Que para hacer postura ó tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirven de tipo para la subasta.

4.º Que serán preferibles las proposiciones que se refieran á todas las fincas en conjunto.

Y sólo cuando de éstas no hubiese ninguna, se admitirán las que á más de ellas comprendan, y en último extremo las individuales ó por separado, y 5.º que dichas fincas de veinte años á esta parte no se hallan afectas á hipotecas, cense ni gravámen alguno.

Mas no teniéndose noticia de la existencia de títulos inscriptos á favor de los ejecutados, los licitadores se habrán de conformar sin ellos, y es de su cuenta la adquisición de los que les convinieren á su favor por los medios establecidos en la Ley hipotecaria, si no pudiese su coste hacerle efectivo de dichos ejecutados, cuyos derechos se les reservan.

Dado en Alpedrete, provincia de Madrid, á ocho de Octubre de mil novecientos ocho.

El juez municipal,  
Baltasar Pérez.

P. S. M.  
El secretario,  
Sandalio Velasco.

(A.—444.)

**HOSPITAL MILITAR DE ALCALA DE HENARES**

**ANUNCIO**

El día treinta del actual se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este Cantón, á las diez de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche, mantecas, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesarios para el mes de Noviembre próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrecen vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares diez de Octubre de mil novecientos ocho.—El comisario de guerra interventor, Rafael Pozzi.

(Núm. 3.542.)

(E.—476.)